

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Número 246****Fecha 29-12-2011****Página 199****7 Administracion Municipal****AYUNTAMIENTO DE ORMAIZTEGI****Ordenanzas fiscales ejercicio 2012: aprobación definitiva**

AYUNTAMIENTO DE ORMAIZTEGI

Anuncio

Con fecha de 2 de noviembre de 2011 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas fiscales y sus anexos, con efectos del primero de enero de 2012. Durante el plazo de exposición pública se ha presentado una reclamación. Con fecha de 23 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó desestimar dicha reclamación, elevando a definitivos los acuerdos adoptados en fecha de 2 de noviembre de 2011.

Los nuevos tipos, cuotas y tarifas de los tributos municipales con efectos de uno de enero de 2012 son los siguientes:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles.

— Tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

a) Bienes urbanos situados en suelo industrial y terciario: 0,283%.

b) Resto de bienes urbanos: 0,272%.

— Tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,63%.

2. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Coficiente: 2,05.

Euros

— Turismos:

Menos 9 c.f.	37,70
De 9 a 11, 99 c.f.	75,40
De 12 a 13, 99 c.f.	125,70
De 14 a 15, 99 c.f.	175,93
De 16 a 19, 99 c.f.	226,20
De más 20 c.f.	276,50

— Autobuses:

De menos 21 plazas	170,80
De 21 a 50 plazas	243,20
Más de 50 plazas	304,00

— Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil	86,70
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	170,80
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	243,20
De más de 9.999 kg de carga útil	304,00

— Tractores:

Menos de 16 c.f.	36,20
De 16 a 25 c.f.	57,00
Más de 25 c.f.	170,80

— Remolques y semirremolques:

Menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	36,20
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	57,00
Más de 2.999 kg de carga útil	170,80

— Otros vehículos:

Ciclomotores	9,25
Motocicletas hasta 125 cm ³	9,25
Motocicletas de 125 a 250 cm ³	15,80
Motocicletas de 250 a 500 cm ³	31,70
Motocicletas de 500 a 1.000 cm ³	63,30
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	126,70

3. IAE - Impuesto de Actividades.

Cuota: 1,75.

4. Impuesto, de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vivienda (General) Tipo	4,50
Agrícola	0,35
Industria	4,50
Otros	5,00

%

5. IIVTNU (Plusvalías).

<i>Porcentajes anuales</i>	<i>%</i>
a) De 1 a 5 años	3,6
b) Hasta 10 años	3,4
c) Hasta 15 años	3,1
d) Hasta 20 años	2,9

Tipo de gravamen: 5,63%.

6. Tasas.

6.1. Licencias arts. 207 y siguientes de la Ley del Suelo:

Euros

Presupuestos de menos de 6.000 €	20,00
Presupuestos de 6.000 a 30.050 €	128,90
Presupuestos de 30.051 a 60.000 €	246,30
Presupuestos de más de 60.000 €	370,00

Se entiende por presupuesto el concepto de presupuesto de ejecución material conforme a la normativa reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segregaciones, parcelaciones o divisiones de terrenos	100,00
---	--------

6.2. Licencias de primera ocupación o de habitabilidad:

Euros

Vivienda unifamiliar	205,00	
Vivienda bifamiliar	330,00	
Vivienda multifamiliar, por cada vivienda, con un mínimo de 245,00 €		54,60
Por plaza de garaje	10,00	
Por local comercial hasta 100 m²	115,00	
Por local comercial de más de 100 m²	245,00	
Por pabellón industrial de hasta 500 m²	245,00	
Por pabellón industrial de más de 500 m²	490,00	

Otros:

Consultas urbanísticas o informes urbanísticos	100,00
--	--------

6.3. Licencias de Apertura:

Euros

Actividades no perjudiciales o sin clasificar	418,80
--	--------

Actividades clasificadas:

Comercios	418,80
Industrias	845,90
Otros	845,90

6.4. Recogida de Basuras:

Euros

Basura doméstica anual	79,57
Basura comercial anual	214,88
Basura industrial anual	603,72

6.5. Servicios cementerio municipal:

Euros

Conservación de nichos por 10 años	166,70
Inhumación en panteón	120,00
Inhumación en nicho	120,00
Exhumación en panteón	150,00
Exhumación en nicho	150,00
Conservación de panteón/año	44,45

6.6. Utilización Frontón municipal:

5 euros/hora.

6.7. Piscinas municipales:

Euros

Entradas:

Menores de 3 años	gratuito
De 3 a 7 años	1,70
De 8 a 15 años	3,00
16 años o más	4,00

Abonos individuales:

Menores de 3 años	gratuito
De 3 a 7 años	15,20
De 8 a 15 años	17,40
16 años o más	30,00

Abonos familiares:

Matrimonio o pareja de hecho	49,70	
Familiar (matrimonio, pareja de hecho o monoparental) con un hijo/a *		58,20
Familiar (matrimonio, pareja de hecho o monoparental) con dos hijos/hijas *		68,50
Familiar (matrimonio, pareja de hecho o monoparental) con tres hijos/hijas o más*		
.....	70,80	

* Hijos/hijas hasta 20 años.

6.8. Fotocopias de Documentos:

Euros

Por cada fotocopia en blanco y negro	0,10
Por cada fotocopia en color	0,30

6.9. Servicio de colonias:

Euros

1 niño/a	45,00
2 niños/as, por niño/a	35,00
3 niños/as o más, por niño/a	30,00

El número de niños hace referencia al número de niños de la misma familia (matrimonio, pareja de hecho o monoparental), usuarios del servicio.

6.10. Licencia Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos:

Otorgamiento o renovación de licencia 25,00

6.11. Ocupación dominio público municipal:

Euros

Vallas, andamios, puntales y asnillas:

Por m ² y día	0,43
--------------------------------	------

Colocación puestos ferias y festejos populares:

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, por m² y primera semana de fiestas
6,36

Autos de choque y similares, por unidad durante la primera semana de fiestas 491,12

Venta de caramelos y similares, por unidad la primera semana de fiestas 20,55

Utilización suelo, vuelo y subsuelo:

Contenedores para escombros y materiales, por
unidad y día 5,28

Aprovechamiento del suelo con la venta de cualquier clase de artículos desde el interior, utilizando como parte integrante del negocio la vía pública, por puesto de venta y día

.....
..... 5,93

Todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral de 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa para el general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la citada Norma Foral, contra el expresado acuerdo aprobatorio de fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, que son definitivos en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa. No obstante e independientemente de lo establecido en el artículo 14.1 precedente, el interesado podrá optar por interponer con

carácter potestativo y previamente a la vía contencioso-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa» de la Ordenanza correspondiente.

Ormaiztegi, a 23 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Rosario M.^a Urquia Goitia. (13314)